



GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO 18 NOV 2024

Dirección de Apoyo Legislativo y Comisiones

HONORABLE PLENO DE LA SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA PRESENTE.

ASUNTO: Acuerdo Parlamentario

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA LXVI LEGISLATURA

RECIBIDO 18 NOV 2024

Secretaría de Servicios Parlamentarios

1

Las suscritas Diputadas integrantes de la Mesa Directiva de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en los artículos 42, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 37, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3, fracciones I y XXXIII; 60, fracción I; 77, fracción I, y 80 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos para su atención de este Pleno Legislativo el Acuerdo Parlamentario con base en las siguientes:

CONSIDERACIONES

1.- En términos del artículo 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el Poder Legislativo se ejerce por el Congreso del Estado, y estará integrado por Diputados y Diputadas que serán electos cada tres años por los ciudadanos oaxaqueños, mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

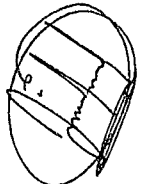
Handwritten signatures and initials on the right side of the document.

2.- La Mesa Directiva es el órgano de gobierno que representa la unidad del Poder Legislativo y deberá conducirse bajo los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, ética e igualdad.

3. Que con fecha 13 de noviembre del presente año, quedó debidamente integrada e instalada la Mesa Directiva que fungirá para el Primer Año de Ejercicio Legal de esta Sexagésima Sexta Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

4. Que los artículos 42 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, y 9 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca señalan que el Congreso tendrá cada año dos periodos ordinarios de sesiones: el primero comenzará el quince de noviembre y terminará el quince de abril del siguiente año, y el segundo dará inicio el primero de julio y concluirá el treinta de septiembre del mismo año. En atención a lo anterior, el día quince de noviembre del presente año la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Sexta Legislatura declaró el inicio de su Primer Periodo Ordinario de Sesiones correspondiente al Primer Año de Ejercicio Constitucional.

5.- En este orden de ideas, es necesario que el Pleno de esta Legislatura del H. Congreso del Estado del Estado Libre y Soberano de Oaxaca acuerde los días y horas en que se llevarán a cabo sus sesiones ordinarias, por tal razón las Diputadas que integramos la Mesa Directiva de esta Sexagésima Sexta Legislatura, en atención a las disposiciones normativas antes señaladas, proponemos que las sesiones ordinarias se realicen los días martes a las 11:00 horas; lo anterior, a fin de que este Poder Legislativo realice adecuadamente las atribuciones y facultades señaladas en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y



Soberano de Oaxaca, Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y demás disposiciones normativas aplicables.

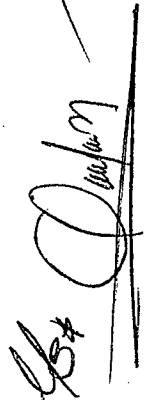
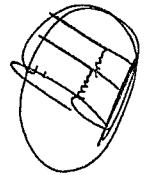
Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este Honorable Pleno el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** La Sexagésima Sexta Legislatura Constitucional del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece el día martes de cada semana a las 08:00 horas para la celebración de las Sesiones Ordinarias del Primer Periodo y Segundo Periodo de Sesiones correspondientes al Primer Año de Ejercicio Legal.

**SEGUNDO.** Para la oportuna incorporación de un asunto la Diputada o el Diputado que requiera que se incluya al proyecto de orden del día: una iniciativa, proposición con punto de acuerdo, efemérides, dictámenes de comisión o comisiones conjuntas y cualquier otra comunicación se establece como límite las 16:00 horas de los días viernes, entregando en formato físico y archivo electrónico editable del documento respectivo, ante la Secretaria de Servicios Parlamentarios.

**TERCERO.-** Las actas de sesión y los documentos en cartera se remitirán con un tiempo de 24 horas antes de la celebración de la sesión, en archivo digital a los correos electrónicos de las Diputadas y Diputados, por lo que se podrá obviar la lectura de los mismos, sometiéndose a consideración del Pleno para su aprobación.



**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**SEGUNDO.** En caso de que las sesiones ordinarias requieran celebrarse en un día distinto a lo establecido en el presente Acuerdo, la Presidencia de la Mesa Directiva hará la cita respectiva, a solicitud de la Junta de Coordinación Política.

**TERCERO.** Comuníquese y publíquese en la gaceta parlamentaria.

San Raymundo Jalpán, centro, Oaxaca a 15 de noviembre de 2024.

**A T E N T A M E N T E**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

**LAS DIPUTADAS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA.**

  
**DIP. ANTONIA NATIVIDAD DÍAZ JIMÉNEZ.**

  
**DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ**

  
**DIP. EVA DIEGO CRUZ.**

  
**DIP. MÓNICA BELÉN LÓPEZ  
JAVIER.**

  
**DIP. BIAANI PALOMEC ENRÍQUEZ.**